



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 02 de febrero de 2024

Edición No. 8.433

GABINETE

DAMIÁN ALFONSO MARAÑÓN ROMERO	Secretario del Interior
CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ	Secretaria General
DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
KRIZZTY XIOMARA RAMOS LÓPEZ	Secretaria Seccional de Salud
YESID GONZÁLEZ PERDOMO	Secretario de Educación
EFRÁÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO	Secretario de Infraestructura
CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ	Secretario de Desarrollo Económico
ELEXNEYS BEATRIZ CAMACHO JIMÉNEZ	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
EDWIN HOVER BRAVO VÁSQUEZ	Secretario de Equidad y Poder Popular
CAMILO ANDRÉS COGOLLO RODRÍGUEZ	Secretario de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
NAYARA VARGAS LESACA	Jefe de Oficina de Paz, Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Postconflicto
MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO	Jefe Of. Asesora de Planeación
LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena





Gaceta No. 8.433
02 de febrero de 2024

CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 100 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACIÓN RELIGIOSA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183311, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”**
2. **DECRETO NÚMERO 101 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE FILOSOFIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183320, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”**
3. **DECRETO NÚMERO 102 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183302, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”**
4. **DECRETO NÚMERO 103 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (RURALES) EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183443, CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES”**
5. **DECRETO NÚMERO 104 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 “POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183307, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150**





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**¡RESULTADOS
DEL CAMBIO!**



**A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS
NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”**

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.433
02 de febrero de 2024

 [@gobernaciondelmagdalena](https://www.facebook.com/gobernaciondelmagdalena)

 [@MagdalenaGober](https://twitter.com/MagdalenaGober)

 [@magdalenaGober](https://www.instagram.com/magdalenaGober)



DECRETO N° 100 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION RELIGIOSA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183311, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)". (subrayado fuera del texto).

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 8° del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como "el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y



DECRETO N° 100 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION RELIGIOSA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183311, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

aclaraciones.

10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que "la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)". **(subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, "en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo. **(Subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5º del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **cuatro (4) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION RELIGIOSA**, identificado con el **Código OPEC No. 183311**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** expidió la **Resolución N° 11554 del 11 de septiembre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **cuatro (4) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION RELIGIOSA**, identificado con el **Código OPEC No. 183311**, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183311

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	1043873166	YEIRA LUZ	CANTILLO REALES	67.15	Firmeza completa	2023-09-21
2	Cédula de Ciudadanía	73185724	ARNOLD	BARRETO RODRIGUEZ	64.05	Firmeza completa	2023-09-21
3	Cédula de Ciudadanía	1046872818	EDER DE JESUS	SILVERA SANJUAN	58.09	Firmeza completa	2023-09-21

Handwritten signature and arrow pointing to the table.



DECRETO Nº 100 DE 2024 01 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION RELIGIOSA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183311, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- a) Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- b) Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.
- c) Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION RELIGIOSA**, identificado con el **Código OPEC No. 183311**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13 de la Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **14 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION RELIGIOSA**, identificado con el **Código OPEC No. 183311**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

Nº	Área	OPEC	Zona	Municipio	Nombre Institución Educativa	Cedula	Nombre
1	Educación Religiosa	183311	Rural	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSEFA MARIA ROMERO DE LA CRUZ	1046872818	EDER DE JESUS SILVERA SANJUAN
2	Educación Religiosa	183311	Rural	SANTA BARBARA DE PINTO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	73185724	ARNOLD BARRETO RODRIGUEZ
3	Educación Religiosa	183311	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1043873166	YEIRA LUZ CANTILLO REALES

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días** hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación



DECRETO N° 100 DE 2024 01 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION RELIGIOSA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183311, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

al cargo y **diez (10) días** hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días** calendario, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2° del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, **DAR** por terminado el **NOMBRAMIENTO en PROVISIONALIDAD** de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los **artículos 2.4.6.3.12.** y el **numeral 5° del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.**

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA como **DOCENTE DE AREA EDUCACION RELIGIOSA**, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

N°	Área	OPEC	Zona	Municipio	Nombre Institución Educativa	Cedula	Nombre
1	Educación Religiosa	183311	Rural	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSEFA MARIA ROMERO DE LA CRUZ	1046872818	EDER DE JESUS SILVERA SANJUAN
2	Educación Religiosa	183311	Rural	SANTA BARBARA DE PINTO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	73185724	ARNOLD BARRETO RODRIGUEZ
3	Educación Religiosa	183311	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1043873166	YEIRA LUZ CANTILLO REALES

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**



DECRETO Nº 100 DE 2024 01 FEB 2024

100-27

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION RELIGIOSA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183311, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015**.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el **artículo 5º de la Ley 190 de 1995, el literal "J" del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015**.

ARTICULO SEXTO: Una vez los elegibles tomen posesión en periodo de prueba, **DAR** por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

TERMINACION NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

Nº	DOCENTE en PROVISIONALIDAD	CEDULA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	DOCENTE ELEGIBLE	CEDULA
1	JIMENEZ ARAGON JUAN CARLOS	4995352	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSEFA MARIA ROMERO DE LA CRUZ	EDER DE JESUS SILVERA SANJUAN	1046872818
2	GUARNIZO CUDRIS ORLANDO FABIAN	9021539	SANTA BARBARA DE PINTO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ARNOLD BARRETO RODRIGUEZ	73185724

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad, será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en período de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

ARTICULO SEPTIMO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva,



DECRETO N° 100 DE 2024

01 FEB 2024

100-21

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION RELIGIOSA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183311, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA”

haciéndole saber que, contra el mismo, NO procede ningún recurso, toda vez que se trata de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

01 FEB 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tibaúsa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	<i>Yesid González Perdomo</i>
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	<i>Manuel Fernando Otero Gamero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO 101 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE FILOSOFIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183320, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)". (subrayado fuera del texto).

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 8° del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como "el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y



DECRETO Nº 101 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE FILOSOFIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183320, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

aclaraciones.

- 10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
- 11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
- 12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que "la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)". **(subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, "en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo. **(Subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5º del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **dos (2) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA FILOSOFIA**, identificado con el **Código OPEC No. 183320**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** expidió la **Resolución Nº 11553 del 11 de septiembre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **dos (2) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA FILOSOFIA**, identificado con el **Código OPEC No. 183320**, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183320

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firma	Tipo Firma
1	Cédula de Ciudadanía	1019051200	HAROLD ANTONIO	PALENCIA CARDENAS	67.02	Firma completa	2023-09-21
2	Cédula de Ciudadanía	39018124	VIRGINIA	TORRES CANTILLO	60.47	Firma completa	2023-09-21
3	Cédula de Ciudadanía	1081788902	JOSE GREGORIO	FONTALVO CARRILLO	59.38	Firma completa	2023-09-21
4	Cédula de Ciudadanía	1051358160	GREGORIO DE JESUS	MADRID GONZALEZ	54.31	Firma completa	2023-09-21



DECRETO N° 101 DE 2024

01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE FILOSOFIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183320, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

5	Cédula de Ciudadanía	1081913396	ROBERTO MANUEL	GONZALEZ GUTIERREZ	54.03	Firma completa	2023-09-21
---	----------------------	------------	----------------	--------------------	-------	----------------	------------

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.**
- Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE AREA FILOSOFIA**, identificado con el **Código OPEC No. 183320**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13 de la Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **14 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA FILOSOFIA**, identificado con el **Código OPEC No. 183320**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

N°	Área	OPEC	Zona	Municipio	INSTITUCION EDUCATIVA	Cedula	Nombre
1	Filosofía	183320	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	1081788902	JOSE GREGORIO FONTALVO CARRILLO
2	Filosofía	183320	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO	1019051200	HAROLD ANTONIO PALENCIA CARDENAS
3	Filosofía	183320	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILBERTO ACUÑA RANGEL	39018124	VIRGINIA TORRES CANTILLO
4	Filosofía	183320	Rural	ZAPAYAN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DAGOBERTO OROZCO BORJA	1051358160	GREGORIO DE JESUS MADRID GONZALEZ

Handwritten signature and initials



DECRETO N° 101 DE 2024 01 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE FILOSOFIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183320, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

5	Filosofía	183320	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE KENNEDY	1081913396	ROBERTO MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ
---	-----------	--------	-------	---------------	---	------------	-----------------------------------

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, DAR por terminado el NOMBRAMIENTO en PROVISIONALIDAD de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los artículos 2.4.6.3.12. y el numeral 5° del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA como DOCENTE DE AREA FILOSOFIA (rural), en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

N°	Área	OPEC	Zona	Municipio	INSTITUCION EDUCATIVA	Cedula	Nombre
1	Filosofía	183320	Rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	1081788902	JOSE GREGORIO FONTALVO CARRILLO
2	Filosofía	183320	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO	1019051200	HAROLD ANTONIO PALENCIA CARDENAS
3	Filosofía	183320	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILBERTO ACUÑA RANGEL	39018124	VIRGINIA TORRES CANTILLO



DECRETO Nº 101 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE FILOSOFIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183320, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

4	Filosofía	183320	Rural	ZAPAYAN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DAGOBERTO OROZCO BORJA	1051358160	GREGORIO DE JESUS MADRID GONZALEZ
5	Filosofía	183320	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE KENNEDY	1081913396	ROBERTO MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015**.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, el literal "J" del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Una vez los elegibles tomen posesión en periodo de prueba, **DAR** por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

TERMINACION NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

Nº	DOCENTE EN PROVISIONALIDAD	CEDULA	Municipio	INSTITUCION EDUCATIVA	Nombre	Cedula
----	----------------------------	--------	-----------	-----------------------	--------	--------



DECRETO N° 101 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE FILOSOFIA EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183320, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

100-20

1	JIMENEZ LANUZA NELSON	80054598	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LOMA DEL BALSAMO	JOSE GREGORIO FONTALVO CARRILLO	1081788902
2	TORRES CANTILLO VIRGINIA	39018124	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO	HAROLD ANTOINIO PALENCIA CARDENAS	1019051200
3	LASCARRO MERIÑO EDIEE	85438465	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GILBERTO ACUÑA RANGEL	VIRGINIA TORRES CANTILLO	39018124
4	DIAZ HERRERA LEONARDO CARLOS	12630278	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE KENNEDY	ROBERTO MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ	1081913396

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad, será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en período de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

ARTICULO SEPTIMO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva, haciéndole saber que, contra el mismo, **NO** procede ningún recurso, toda vez que se trata de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

01 FEB 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tibaúsa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO N° 102 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183302, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)". (subrayado fuera del texto).

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 8° del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como "el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y



DECRETO N° 102 DE 2024

01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183302, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

aclaraciones.

10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que *"la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)"*. **(subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, *"en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo"*. **(Subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5° del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **doce (12) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE**, identificado con el **Código OPEC No. 183302**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** expidió la **Resolución N° 14688 del 13 de octubre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **doce (12) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE**, identificado con el **Código OPEC No. 183302**, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183302

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	1051655001	JOLFRAN ALEXIS	SILVA ECHAVEZ	70.58	Firmeza completa	2023-10-26
2	Cédula de Ciudadanía	1082918623	CESAR FERNANDO	SANCHEZ LARA	66.92	Firmeza completa	2023-10-26
3	Cédula de Ciudadanía	12601786	RICARDO	CANTILLO GARRIDO	66.33	Firmeza completa	2023-10-26
4	Cédula de Ciudadanía	1084731441	YEISON JAVIER	BOSSA TABORDA	65.86	Firmeza completa	2023-10-26



DECRETO N° 102 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183302, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

5	Cédula de Ciudadanía	92542966	MIGUEL ALBERTO	CARRASCAL HERRERA	64.71	Firmeza completa	2023-10-26
6	Cédula de Ciudadanía	77176049	ANGEL MARCEL	PEREZ ZAMBRANO	64.25	Firmeza completa	2023-10-26
7	Cédula de Ciudadanía	1128145753	EDUAR DAVID	RIVERO ORTEGA	63.34	Firmeza completa	2023-10-26
8	Cédula de Ciudadanía	9274362	LEANDRIS YASIL	ACUÑA GUERRERO	62.95	Firmeza completa	2023-10-26
9	Cédula de Ciudadanía	1143226544	EDGAR ANTONIO	MUÑOZ BOLAÑO	62.52	Firmeza completa	2023-10-26
10	Cédula de Ciudadanía	1082064446	JULIO CESAR	CERVANTES MOJICA	61.64	Firmeza completa	2023-10-26
11	Cédula de Ciudadanía	1124052788	RICARDO JUNIOR	PATIÑO GUETTE	60.98	Firmeza completa	2023-10-26
12	Cédula de Ciudadanía	1082923621	ANDRES FELIPE	COVILLA RINCONES	60.39	Firmeza completa	2023-10-26
13	Cédula de Ciudadanía	7632644	SICER SLEIMAN	VALERO CARBONO	60.25	Firmeza completa	2023-10-26
14	Cédula de Ciudadanía	1052702686	ZAMIR	TORO MANCERA	59.17	Firmeza completa	2023-10-26
15	Cédula de Ciudadanía	1079991080	FREDYS	GOMEZ LOPEZ	58.88	Firmeza completa	2023-10-26
16	Cédula de Ciudadanía	1082987150	OMAR ENRIQUE	GONZALEZ VERGARA	58.8	Firmeza completa	2023-10-26
17	Cédula de Ciudadanía	1143124066	JOHNNY ALBERTO	PALMA NAVARRO	57.86	Firmeza completa	2023-10-26
18	Cédula de Ciudadanía	4978721	BLESMAN DE JESUS	USTA ATENCIO	56.08	Firmeza completa	2023-10-26
19	Cédula de Ciudadanía	1081028928	EDGAR JOSUE	MORRON CHARRIS	55.98	Firmeza completa	2023-10-26
20	Cédula de Ciudadanía	85169034	ALEXANDER	HERNANDEZ GONZALEZ	55.63	Firmeza completa	2023-10-26
21	Cédula de Ciudadanía	72022624	BELINTONG ANTONIO	RADA ORTEGA	55.58	Firmeza completa	2023-10-26
22	Cédula de Ciudadanía	1082252487	JUAN DAVID	BARRIOS VERGARA	54.71	Firmeza completa	2023-10-26

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.**
- Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE**, identificado con el **Código OPEC No. 183302**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.



DECRETO N° 102 DE 2024

01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183302, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13** de la **Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **14 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la (s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE**, identificado con el **Código OPEC No. 183302**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

N°	OPEC	ZONA	Municipio	Nombre Institución Educativa	Cedula	Nombre
1	183302	Rural	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA BENJAMIN HERRERA	1082252487	JUAN DAVID BARRIOS VERGARA
2	183302	Rural	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA BENJAMIN HERRERA	7632644	SICER SLEIMAN VALERO CARBONO
3	183302	Rural	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSEFA MARIA ROMERO DE LA CRUZ	1143124066	JOHNNY ALBERTO PALMA NAVARRO
4	183302	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SILVIA COTES DE BISWELL	92542966	MIGUEL ALBERTO CARRASCAL HERRERA
5	183302	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO	4978721	BLESMAN DE JESUS USTA ATENCIO
6	183302	Rural	EL PIÑON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SABANAS	1082987150	OMAR ENRIQUE GONZALEZ VERGARA
7	183302	Rural	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1082923621	ANDRES FELIPE COVILLA RINCONES
8	183302	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS MEJIA MENDEZ	85169034	ALEXANDER HERNANDEZ GONZALEZ
9	183302	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	77176049	ANGEL MARCEL PEREZ ZAMBRANO
10	183302	Rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1082064446	JULIO CESAR CERVANTES MOJICA
11	183302	Rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROSA CORTINA HERNANDEZ	1128145753	EDUAR DAVID RIVERO ORTEGA
12	183302	Rural	PUEBLOVIEJO	CENTRO DE EDUCACION BASICA RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	1124052788	RICARDO JUNIOR PATIÑO GUETTE
13	183302	Rural	REMOLINO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO SANIN CANO	1081028928	EDGAR JOSUE MORRON CHARRIS



DECRETO N° 102 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183302, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

14	183302	Rural	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TRONCOSO	1051655001	JOLFRAN ALEXIS SILVA ECHAVEZ
15	183302	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	9274362	LEANDRIS YASIL ACUÑA GUERRERO
16	183302	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE GERMANIA	1052702686	ZAMIR TORO MANCERA
17	183302	Rural	SANTA BARBARA DE PINTO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	1079991080	FREDYS GOMEZ LOPEZ
18	183302	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	72022624	BELINTONG ANTONIO RADA ORTEGA
19	183302	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARMANDO ESTRADA FLOREZ	1084731441	YEISON JAVIER BOSSA TABORDA
20	183302	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1143226544	EDGAR ANTONIO MUÑOZ BOLAÑO
21	183302	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA AREVALO	1082918623	CESAR FERNANDO SANCHEZ LARA
22	183302	Rural	SAN ZENON	CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL DE JANEIRO	12601786	RICARDO CANTILLO GARRIDO

Que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días** hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días** hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días** calendario, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2° del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015**.

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, **DAR** por terminado el **NOMBRAMIENTO en PROVISIONALIDAD** de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los **artículos 2.4.6.3.12.** y el **numeral 5° del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015**.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA



DECRETO N° 102 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183302, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA DOCENTE DE AREA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

N°	OPEC	ZONA	Municipio	Nombre Institución Educativa	Cedula	Nombre
1	183302	Rural	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA BENJAMIN HERRERA	1082252487	JUAN DAVID BARRIOS VERGARA
2	183302	Rural	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA BENJAMIN HERRERA	7632644	SICER SLEIMAN VALERO CARBONO
3	183302	Rural	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSEFA MARIA ROMERO DE LA CRUZ	1143124066	JOHNNY ALBERTO PALMA NAVARRO
4	183302	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SILVIA COTES DE BISWELL	92542966	MIGUEL ALBERTO CARRASCAL HERRERA
5	183302	Rural	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO	4978721	BLESMAN DE JESUS USTA ATENCIO
6	183302	Rural	EL PIÑON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SABANAS	1082987150	OMAR ENRIQUE GONZALEZ VERGARA
7	183302	Rural	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	1082923621	ANDRES FELIPE COVILLA RINCONES
8	183302	Rural	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS MEJIA MENDEZ	85169034	ALEXANDER HERNANDEZ GONZALEZ
9	183302	Rural	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	77176049	ANGEL MARCEL PEREZ ZAMBRANO
10	183302	Rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	1082064446	JULIO CESAR CERVANTES MOJICA
11	183302	Rural	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROSA CORTINA HERNANDEZ	1128145753	EDUAR DAVID RIVERO ORTEGA
12	183302	Rural	PUEBLOVIEJO	CENTRO DE EDUCACION BASICA RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	1124052788	RICARDO JUNIOR PATIÑO GUETTE
13	183302	Rural	REMOLINO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO SANIN CANO	1081028928	EDGAR JOSUE MORRON CHARRIS
14	183302	Rural	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TRONCOSO	1051655001	JOLFRAN ALEXIS SILVA ECHAVEZ
15	183302	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	9274362	LEANDRIS YASIL ACUÑA GUERRERO
16	183302	Rural	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE GERMANIA	1052702686	ZAMIR TORO MANCERA
17	183302	Rural	SANTA BARBARA DE PINTO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	1079991080	FREDYS GOMEZ LOPEZ



DECRETO Nº 102 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183302, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

18	183302	Rural	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	72022624	BELINTONG ANTONIO RADA ORTEGA
19	183302	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ARMANDO ESTRADA FLOREZ	1084731441	YEISON JAVIER BOSSA TABORDA
20	183302	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	1143226544	EDGAR ANTONIO MUÑOZ BOLAÑO
21	183302	Rural	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL THELMA ROSA AREVALO	1082918623	CESAR FERNANDO SANCHEZ LARA
22	183302	Rural	SAN ZENON	CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL RURAL DE JANEIRO	12601786	RICARDO CANTILLO GARRIDO

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR a cada uno de los destinatarios el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario.**

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.**

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el **artículo 5º de la Ley 190 de 1995, el literal "J" del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.**



DECRETO N° 102 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183302, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

ARTICULO SEXTO: Una vez los elegibles tomen posesión en periodo de prueba, DAR por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

TERMINACION NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

N°	VACANTE GENERADA POR	CEDULA	Municipio	Nombre Institución Educativa	Nombre	Cedula
1	GUTIERREZ RADA LEANDRO TAJID	12597772	ARIGUANI	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA AGROPECUARIA BENJAMIN HERRERA	JUAN DAVID BARRIOS VERGARA	1082252487
2	USTA ATENCIO BLESMAN DE JESUS	4978721	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SILVIA COTES DE BISWELL	MIGUEL ALBERTO CARRASCAL HERRERA	92542966
3	TORRES PADILLA RONY JOSE	1085167960	EL PIÑON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SABANAS	OMAR ENRIQUE GONZALEZ VERGARA	1082987150
4	MARTINEZ APARICIO JAIR ANTONIO	19620196	EL RETEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROQUE DE LOS RIOS VALLE	ANDRES FELIPE COVILLA RINCONES	1082923621
5	GARCES JIMENEZ JUAN CARLOS	1002422937	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS MEJIA MENDEZ	ALEXANDER HERNANDEZ GONZALEZ	85169034
6	GARCIA DE LA HOZ FERNEY ALFONSO	7599318	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	ANGEL MARCEL PEREZ ZAMBRANO	77176049
7	LOPEZ PEREZ ELBA JUDITH	39096503	PLATO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	JULIO CESAR CERVANTES MOJICA	1082064446
8	ABELLO URUETA RAMON ANTONIO	84452258	PUEBLOVIEJO	CENTRO DE EDUCACION BASICA RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	RICARDO JUNIOR PATIÑO GUETTE	1124052788
9	TRUYOL PEREZ JOSE DARIO	8497622	REMOLINO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO SANIN CANO	EDGAR JOSUE MORRON CHARRIS	1081028928
10	CARRETERO GARCIA RAUL EMILIO	12603183	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TRONCOSO	JOLFRAN ALEXIS SILVA ECHAVEZ	1051655001
11	DURAN RAMIREZ JOSE MANUEL	85203668	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN FERNANDO	LEANDRIS YASIL ACUÑA GUERRERO	9274362
12	OCHOA OLIVERO IBET DEL CARMEN	22505470	SANTA ANA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE GERMANIA	ZAMIR TORO MANCERA	1052702686
13	PAREJO MORALES RAIBER	1067871493	SITIONUEVO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSE	BELINTONG ANTONIO RADA ORTEGA	72022624
14	ZUBIRIA PEREA LUIS GABRIEL	85475958	ZONA BANANERA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RODRIGO VIVES DE ANDREIS	EDGAR ANTONIO MUÑOZ BOLAÑO	1143226544

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1° del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad, será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en período de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos



DECRETO ^o 102 DE 2024

01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183302, (RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

ARTICULO SEPTIMO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva, haciéndole saber que, contra el mismo, **NO** procede ningún recurso, toda vez que se trata de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

01 FEB 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tíbaduisa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	<i>Yesid González Perdomo</i>
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	<i>Manuel</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO N° 103 DE 2024 01 FEB 2024

100-20-

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (RURALES) EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183443 CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)". (subrayado fuera del texto).

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 8° del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como "el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y



DECRETO ~~Nº 103~~ DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (RURALES) EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183443 CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

aclaraciones.

10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que "la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)". **(Subrayado fuera del texto).**

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, "en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo. **(Subrayado fuera del texto).**

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5° del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que de igual forma establece el **inciso 2° del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015** que, el nombramiento en provisionalidad por vacancia temporal "será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo". **(Subrayado fuera del texto).**

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **catorce (14) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **RECTOR (rural)**, identificado con el Código OPEC No. 183443, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** expidió la **Resolución N° 15043 del 24 de octubre de 2023**, mediante la cual, conformó y adoptó lista de elegibles para proveer **catorce (14) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **RECTOR (rural)**, identificado con el Código OPEC No. 183443, tal y como se detalla en el siguiente cuadro¹:

¹ **NOTA:** La Lista de elegible citada en el presente acto administrativo fue descargada de la página web de CNSC la cual se puede visualizar en el siguiente enlace <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>



DECRETO N° 103 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (RURALES) EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183443 CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

100-20

Lista de elegibles del número de empleo 183443

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	7601007	JORGE ENRIQUE	CORDOBA ARBOLEDA	79.18	Firmeza completa	2023-11-03
2	Cédula de Ciudadanía	19640721	JESUS ALBERTO	BARRANCO FERRER	79.15	Firmeza completa	2023-11-03
3	Cédula de Ciudadanía	79426698	SERGIO ALBERTO	DELGADO LIBERATTO	78.15	Firmeza completa	2023-11-03
4	Cédula de Ciudadanía	4978739	WILFRIDO JOSE	VARGAS CHARRIS	77.4	Firmeza completa	2023-11-03
5	Cédula de Ciudadanía	79454763	DAGOBERTO	ORTIZ IBAÑEZ	76.49	Firmeza completa	2023-11-03
6	Cédula de Ciudadanía	7595064	ROGER ENRIQUE	PINZON GARCIA	76.27	Firmeza completa	2023-11-03
6	Cédula de Ciudadanía	85370607	ROBINSON RAFAEL	PEÑA MORÁN	76.27	Firmeza completa	2023-11-03
7	Cédula de Ciudadanía	7642746	JESUS ALBERTO	OLIVEROS NAVARRO	76.17	Firmeza completa	2023-11-03
8	Cédula de Ciudadanía	85472829	OSVALDO MANUEL	ANAYA ARRIETA	74.6	Firmeza completa	2023-11-03
9	Cédula de Ciudadanía	85474389	LUIS ALEJANDRO	PÉREZ CEBALLOS	74.49	Firmeza completa	2023-11-03
10	Cédula de Ciudadanía	57404912	EVELCI MARIA	SALAS MENDOZA	73.7	Firmeza completa	2023-11-03
11	Cédula de Ciudadanía	85447955	JAIME DARIO	ACUÑA MACIAS	73.55	Firmeza completa	2023-11-03
12	Cédula de Ciudadanía	19589820	OSWALDO ARTURO	CANTILLO ESCORCIA	73.27	Firmeza completa	2023-11-03
13	Cédula de Ciudadanía	12601966	BONAR	MEJIA NAVARRO	72.84	Firmeza completa	2023-11-03
14	Cédula de Ciudadanía	33220888	YESENIA ESTHER	ECHAVEZ ARRIETA	72.52	Firmeza completa	2023-11-03
15	Cédula de Ciudadanía	56087119	CLAUDIA LETICIA	ARELLANO ZUÑIGA	72.2	Firmeza completa	2023-11-03
16	Cédula de Ciudadanía	57443635	BEATRIZ ROSMERY	LICONA CASTILLO	71.64	Firmeza completa	2023-11-03
17	Cédula de Ciudadanía	19589425	VICENTE DANIEL	ARIZA VARON	70.54	Firmeza completa	2023-11-03
18	Cédula de Ciudadanía	8511064	LISANDER ANTONIO	BLANCO ROSADO	70.1	Firmeza completa	2023-11-03
19	Cédula de Ciudadanía	22523168	ELSY YASMITH	PEÑA AROCA	68.48	Firmeza completa	2023-11-03
20	Cédula de Ciudadanía	85127072	MANUEL ANTONIO	BARRIOS CABALLERO	68.11	Firmeza completa	2023-11-03
21	Cédula de Ciudadanía	26930369	KAREN FABIOLA	CHAMORRO MARIMON	67.74	Firmeza completa	2023-11-03
22	Cédula de Ciudadanía	8798066	ALEX HERNANDO	GARCÍA ANDRADE	67.46	Firmeza completa	2023-11-03
23	Cédula de Ciudadanía	72181364	JHONNY ENRIQUE	BERMUDEZ VERGARA	67.4	Firmeza completa	2023-11-03
24	Cédula de Ciudadanía	79502728	HENRY AUGUSTO	HUERTAS MOYA	66.82	Firmeza completa	2023-11-03
25	Cédula de Ciudadanía	1128196860	EDGAR ALFONSO	MARQUEZ LUNA	66.51	Firmeza completa	2023-11-03
26	Cédula de Ciudadanía	12549009	ROBERTO ANTONIO	MEYER IGLESIAS	65.07	Firmeza completa	2023-11-03
27	Cédula de Ciudadanía	7642249	CARLOS ALBERTO	GONZALEZ JIMENEZ	63.1	Firmeza completa	2023-11-03
28	Cédula de Ciudadanía	91428271	MEDEL ANTONIO	VIDES ROBLES	62.97	Firmeza completa	2023-11-03
29	Cédula de Ciudadanía	91424200	PEDRO	MUÑOZ MARTINEZ	62.93	Firmeza completa	2023-11-03
30	Cédula de Ciudadanía	85163240	FELIPE SANTIAGO	OSPINO MOYA	58.21	Firmeza completa	2023-11-03
31	Cédula de Ciudadanía	80769456	EDWIN RODRIGO	GOMEZ BELTRAN	56.48	Firmeza completa	2023-11-03

[Handwritten signatures and marks]



DECRETO ~~Nº 103~~ DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (RURALES) EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183443 CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el artículo 13 de la **Resolución No 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que, durante el término de vigencia de las Listas de Elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.**
- Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DIRECTIVO DOCENTE-RECTOR (RURAL)**, identificado con el **Código OPEC No. 183443**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **19 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer **la(s) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **RECTOR**, identificado con el **Código OPEC No. 183443**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **Directivos Docentes**, quedando de la siguiente manera:

Nº	OPEC	MUNICIPIO	INSTITUCION	NOMBRE	CEDULA
1	183443	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	WILFRIDO JOSE VARGAS CHARRIS	4978739
2	183443	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL OSCAR PISCIOTTI NUMA	EDWIN RODRIGO GOMEZ BELTRAN	80769456
3	183443	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS MEJIA MENDEZ	FELIPE SANTIAGO OSPINO MOYA	85163240
4	183443	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	JESUS ALBERTO BARRANCO FERRER	19640721
5	183443	PIJIÑO DEL CARMEN	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DEPARTAMENTAL DE CABRERA	JAIME DARIO ACUÑA MACIAS	85447955
6	183443	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANDRES DIAZ VENERO DE LEIVA	SERGIO ALBERTO DELGADO LIBERATTO	79426698
7	183443	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TRONCOSO	LUIS ALEJANDRO PÉREZ CEBALLOS	85474389
8	183443	SANTA BÁRBARA DE PINTO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	JESUS ALBERTO OLIVEROS NAVARRO	7642746
9	183443	ZAPAYAN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAÑO DE AGUAS	ROBERTO ANTONIO MEYER IGLESIAS	12549009
10	183443	ZAPAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DAGOBERTO OROZCO BORJA	ALEX HERNANDO GARCÍA ANDRADE	8798066



DECRETO N° 103 DE 2024 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (RURALES) EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183443 CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

11	183443	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTIN	ELSY YASMITH PEÑA AROCA	22523168
12	183443	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PACHA	BONAR MEJIA NAVARRO	12601966
13	183443	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BASICA Y MEDIA SANTA CRUZ DE BALSAMO	HENRY AUGUSTO HUERTAS MOYA	79502728
14	183443	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE DE LA PAZ VANEGAS	BEATRIZ ROSMERY LICONA CASTILLO	57443635
15	183443	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SILVIA COTES DE BISWELL	EVELCI MARIA SALAS MENDOZA	57404912
16	183443	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELECTO CALIZ MARTINEZ	MEDEL ANTONIO VIDES ROBLES	91428271
17	183443	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL ENRIQUE QUINTERO JAIMES	PEDRO MUÑOZ MARTINEZ	91424200
18	183443	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO	CLAUDIA LETICIA ARELLANO ZUÑIGA	56087119
19	183443	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL MARIA AUXILIADORA	EDGAR ALFONSO MARQUEZ LUNA	1128196860
20	183443	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE RICAURTE	JHONNY ENRIQUE BERMUDEZ VERGARA	72181364
21	183443	PEDRAZA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DON PEDRO DE HEREDIA	OSWALDO ARTURO CANTILLO ESCORCIA	19589820
22	183443	PIJIÑO DEL CARMEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL BRILLANTE	CARLOS ALBERTO GONZALEZ JIMENEZ	7642249
23	183443	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN MARTIN DE LOBA	ROBINSON RAFAEL PEÑA MORÁN	85370607
24	183443	REMOLINO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO SANIN CANO	ROGER ENRIQUE PINZON GARCIA	7595064
25	183443	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CANDELARIA	VICENTE DANIEL ARIZA VARON	19589425
26	183443	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	DAGOBERTO ORTIZ IBAÑEZ	79454763
27	183443	SAN ZENON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE DE LA LUZ MARTINEZ	YESENIA ESTHER ECHAVEZ ARRIETA	33220888
28	183443	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES	KAREN FABIOLA CHAMORRO MARIMON	26930369
29	183443	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL REAL DEL OBISPO	MANUEL ANTONIO BARRIOS CABALLERO	85127072
30	183443	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CONSUELO	LISANDER ANTONIO BLANCO ROSADO	8511064
31	183443	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANUAR RIVERA JATTAR	OSVALDO MANUEL ANAYA ARRIETA	85472829
32	183443	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE NIÑAS ISLAS DEL ROSARIO	JORGE ENRIQUE CORDOBA ARBOLEDA	7601007

Que toda la información manifestada anteriormente, se puede evidenciar en el Acta General de la audiencia pública de escogencia de vacantes definitivas de fecha 19 de diciembre de 2023, la cual, hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del (los) educador(es), respetando el orden de elección del elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.



DECRETO N° 103 DE 2024 01 FEB 2024

100-20

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (RURALES) EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183443 CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

Que, una vez los directivos docentes elegibles tomen posesión en periodo de prueba de los cargos escogidos, esta entidad dará por terminado el **ENCARGO** de todos los **directivos docentes** que vienen desempeñando las funciones como **RECTOR** de manera temporal, los cuales, a su vez, retornaran a los cargos de **COORDINADOR** de origen o el que ostenten en propiedad.

Que, a su vez, una vez los **COORDINADORES** en propiedad asuman las funciones de sus cargos de origen, esta entidad dará por terminado el **ENCARGO** de los docentes que vienen desempeñando funciones de **COORDINADOR** de manera temporal, los cuales, a su vez, regresaran a su cargo de origen.

Que una vez los docentes que venían en encargo, asuman sus funciones como docente de aula, esta entidad dará por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia temporal de los docentes que fueron nombrados en su reemplazo, de conformidad con lo establecido en el **inciso 2° del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.**

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo anterior;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en **PERIODO DE PRUEBA** como **DIRECTIVO DOCENTE-RECTOR**, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del **Departamento del Magdalena**, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

N°	OPEC	MUNICIPIO	INSTITUCION	NOMBRE	CEDULA
1	183443	CHIVOLO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	WILFRIDO JOSE VARGAS CHARRIS	4978739
2	183443	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL OSCAR PISCIOTTI NUMA	EDWIN RODRIGO GOMEZ BELTRAN	80769456
3	183443	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS MEJIA MENDEZ	FELIPE SANTIAGO OSPINO MOYA	85163240
4	183443	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	JESUS ALBERTO BARRANCO FERRER	19640721
5	183443	PIJIÑO DEL CARMEN	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DEPARTAMENTAL DE CABRERA	JAIME DARIO ACUÑA MACIAS	85447955
6	183443	SAN SEBASTIÁN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANDRES DIAZ VENERO DE LEIVA	SERGIO ALBERTO DELGADO LIBERATTO	79426698



DECRETO Nº 103 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (RURALES) EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183443 CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

100-20

		DE BUENAVISTA			
7	183443	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TRONCOSO	LUIS ALEJANDRO PÉREZ CEBALLOS	85474389
8	183443	SANTA BÁRBARA DE PINTO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	JESUS ALBERTO OLIVEROS NAVARRO	7642746
9	183443	ZAPAYAN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAÑO DE AGUAS	ROBERTO ANTONIO MEYER IGLESIAS	12549009
10	183443	ZAPAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DAGOBERTO OROZCO BORJA	ALEX HERNANDO GARCÍA ANDRADE	8798066
11	183443	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTIN	ELSY YASMITH PEÑA AROCA	22523168
12	183443	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PACHA	BONAR MEJIA NAVARRO	12601966
13	183443	CONCORDIA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BASICA Y MEDIA SANTA CRUZ DE BALSAMO	HENRY AUGUSTO HUERTAS MOYA	79502728
14	183443	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE DE LA PAZ VANEGAS	BEATRIZ ROSMERY LICONA CASTILLO	57443635
15	183443	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SILVIA COTES DE BISWELL	EVELCI MARIA SALAS MENDOZA	57404912
16	183443	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELECTO CALIZ MARTINEZ	MEDEL ANTONIO VIDES ROBLES	91428271
17	183443	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL ENRIQUE QUINTERO JAIMES	PEDRO MUÑOZ MARTINEZ	91424200
18	183443	EL BANCO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO	CLAUDIA LETICIA ARELLANO ZUÑIGA	56087119
19	183443	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL MARIA AUXILIADORA	EDGAR ALFONSO MARQUEZ LUNA	1128196860
20	183443	GUAMAL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE RICAURTE	JHONNY ENRIQUE BERMUDEZ VERGARA	72181364
21	183443	PEDRAZA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DON PEDRO DE HEREDIA	OSWALDO ARTURO CANTILLO ESCORCIA	19589820
22	183443	PIJIÑO DEL CARMEN	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL BRILLANTE	CARLOS ALBERTO GONZALEZ JIMENEZ	7642249
23	183443	PIVIJAY	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN MARTIN DE LOBA	ROBINSON RAFAEL PEÑA MORÁN	85370607
24	183443	REMOLINO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO SANIN CANO	ROGER ENRIQUE PINZON GARCIA	7595064

[Handwritten signatures]



"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (RURALES) EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183443 CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

100-20

25	183443	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CANDELARIA	VICENTE DANIEL ARIZA VARON	19589425
26	183443	SABANAS DE SAN ANGEL	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	DAGOBERTO ORTIZ IBAÑEZ	79454763
27	183443	SAN ZENON	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE DE LA LUZ MARTINEZ	YESENIA ESTHER ECHAVEZ ARRIETA	33220888
28	183443	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES	KAREN FABIOLA CHAMORRO MARIMON	26930369
29	183443	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL REAL DEL OBISPO	MANUEL ANTONIO BARRIOS CABALLERO	85127072
30	183443	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CONSUELO	LISANDER ANTONIO BLANCO ROSADO	8511064
31	183443	TENERIFE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANUAR RIVERA JATTAR	OSVALDO MANUEL ANAYA ARRIETA	85472829
32	183443	PUEBLOVIEJO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE NIÑAS ISLAS DEL ROSARIO	JORGE ENRIQUE CORDOBA ARBOLEDA	7601007

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015**.

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.



DECRETO Nº 103 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (RURALES) EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183443 CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 190 de 1995, el literal "J" del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO SEXTO: Una vez efectuada la posesión en periodo de prueba de los directivos docentes elegibles, esta entidad **DARÁ** por terminado el **ENCARGO** de los educadores que, a continuación, se relacionan, los cuales, venían desempeñándose como **DIRECTIVO DOCENTE-RECTOR** de manera temporal, mientras se suplía la vacancia con ocasión del concurso, de acuerdo al siguiente detalle:

TERMINACION ENCARGO COMO RECTOR

Nº	DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	OPEC	NOMBRE ELEGIBLE	CEDULA
1	MARTHA GERTRUDIS SANCHEZ ANDRADE	57115645	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	CHIVOLO	183443	WILFRIDO JOSE VARGAS CHARRIS	4978739
2	HERMEDITH NARVAEZ MOYA	85161765	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL OSCAR PISCIOTTI NUMA	EL BANCO	183443	EDWIN RODRIGO GOMEZ BELTRAN	80769456
3	JUAN MIGUEL FUENTES LENGUA	5040068	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NICOLAS MEJIA MENDEZ	GUAMAL	183443	FELIPE SANTIAGO OSPINO MOYA	85163240
4	SANTANDER GUTIERREZ CANTILLO	8771622	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	NUEVA GRANADA	183443	JESUS ALBERTO BARRANCO FERRER	19640721
5	DONALDA MORALES OTALORA	12505218	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DEPARTAMENTAL DE CABRERA	PIJIÑO DEL CARMEN	183443	JAIME DARIO ACUÑA MACIAS	85447955
6	REYNALDO RAFAEL DE LA CRUZ PADILLA	12539498	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANDRES DIAZ VENERO DE LEIVA	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	183443	SERGIO ALBERTO DELGADO LIBERATTO	79426698
7	MARIA ANGELICA FABREGAS MULETH	33266957	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TRONCOSO	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	183443	LUIS ALEJANDRO PÉREZ CEBALLOS	85474389
8	MANUEL GUILLERMO MONTES CAMPO	12595429	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON DE JESUS	SANTA BÁRBARA DE PINTO	183443	JESUS ALBERTO OLIVEROS NAVARRO	7642746
9	RAFAEL AUGUSTO GUETTE GRANADO	7595954	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL CAÑO DE AGUAS	ZAPAYAN	183443	ROBERTO ANTONIO MEYER IGLESIAS	12549009
10	CARMEN LUZ OROZCO OSPINO	45497829	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DAGOBERTO OROZCO BORJA	ZAPAYÁN	183443	ALEX HERNANDO GARCÍA ANDRADE	8798066



DECRETO N° 103 DE 2024

01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (RURALES) EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183443 CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

100-20

11	JOSE ALFONSO DIAZ JIMENEZ	12601429	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN VALENTIN	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	183443	ELSY YASMITH PEÑA AROCA	22523168
12	ROBERTO CARLOS ROJAS BELEÑO	12601645	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PACHA	SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA	183443	BONAR MEJIA NAVARRO	12601966
13	IVETT TAFUR CEBALLOS	32738396	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BASICA Y MEDIA SANTA CRUZ DE BALSAMO	CONCORDIA	183443	HENRY AUGUSTO HUERTAS MOYA	79502728
14	PEDRO MUÑOZ MARTINEZ	91424200	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE DE LA PAZ VANEGAS	EL BANCO	183443	BEATRIZ ROSMERY LICONA CASTILLO	57443635
15	EDUARDO MARTINEZ RICO	85434461	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SILVIA COTES DE BISWELL	EL BANCO	183443	EVELCI MARIA SALAS MENDOZA	57404912
16	BOLIVAR CAMARGO TORRES	85434252	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ELECTO CALIZ MARTINEZ	EL BANCO	183443	MEDEL ANTONIO VIDES ROBLES	91428271
17	ELI RODRIGUEZ RIVAS	9265708	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL ENRIQUE QUINTERO JAIMES	EL BANCO	183443	PEDRO MUÑOZ MARTINEZ	91424200
18	JORGE LUIS PEÑA TORRES	5021135	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANAXIMENES TORRES OSPINO	EL BANCO	183443	CLAUDIA LETICIA ARELLANO ZUÑIGA	56087119
19	FELIPE SANTIAGO OSPINO MOYA	85163240	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL MARIA AUXILIADORA	GUAMAL	183443	EDGAR ALFONSO MARQUEZ LUNA	1128196860
20	CARGO EN VACANCIA DEFINITIVA	CARGO EN VACANCIA DEFINITIVA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE RICAURTE	GUAMAL	183443	JHONNY ENRIQUE BERMUDEZ VERGARA	72181364
21	LUIS JAVIER CASSIANI BARROS	72146650	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGRICOLA DON PEDRO DE HEREDIA	PEDRAZA	183443	OSWALDO ARTURO CANTILLO ESCORCIA	19589820
22	WILFRIDO BENAVIDEZ RODERO	85201902	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL EL BRILLANTE	PIJIÑO DEL CARMEN	183443	CARLOS ALBERTO GONZALEZ JIMENEZ	7642249
23	GERSON JOSE SALAS SOLANO	7594450	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL SAN MARTIN DE LOBA	PIVIJAY	183443	ROBINSON RAFAEL PEÑA MORÁN	85370607
24	ALVARO PALACIO TORRES (DIRECTOR DE NUCLEO)	7592269	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BALDOMERO SANIN CANO	REMOLINO	183443	ROGER ENRIQUE PINZON GARCIA	7595064
25	ANTONIO MANUEL ACEVEDO CANTILLO	77166316	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA CANDELARIA	SABANAS DE SAN ANGEL	183443	VICENTE DANIEL ARIZA VARON	19589425

Handwritten signature and initials.



DECRETO Nº 103 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (RURALES) EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183443 CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

20-20

26	SAUL ANTONIO SIMANCA CASTELLAR	19600173	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALBERTO CABALLERO DE MONTE RUBIO	SABANAS DE SAN ANGEL	183443	DAGOBERTO ORTIZ IBAÑEZ	79454763
27	AQUILES TRESPALACIO NAVARRO	9267078	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSE DE LA LUZ MARTINEZ	SAN ZENON	183443	YESENIA ESTHER ECHAVEZ ARRIETA	33220888
28	PABLO JOSE DE LEON SERRANO	8775368	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA INES	TENERIFE	183443	KAREN FABIOLA CHAMORRO MARIMON	26930369
29	EFRAIN PEREZ ANAYA	12594061	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL REAL DEL OBISPO	TENERIFE	183443	MANUEL ANTONIO BARRIOS CABALLERO	85127072
30	ELSY YASMITH PEÑA AROCA	22523168	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CONSUELO	TENERIFE	183443	LISANDER ANTONIO BLANCO ROSADO	8511064
31	ROBERT DARIO DIAZ BARRETO	85483812	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANUAR RIVERA JATTAR	TENERIFE	183443	OSVALDO MANUEL ANAYA ARRIETA	85472829
32	DANIS ELENA REDONDO RODRIGUEZ	26850297	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL DE NIÑAS ISLAS DEL ROSARIO	PUEBLOVIEJO	183443	JORGE ENRIQUE CORDOBA ARBOLEDA	7601007

PARAGRAFO: Una vez los rectores elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, los rectores que vienen en **ENCARGO** de retornaran a sus cargos de origen, con fecha de efectividad desde el mismo día de la posesión del elegible.

ARTICULO SEXTO: Una vez los **COORDINADORES** que venían en encargo como **RECTOR**, asuman las funciones propias de su cargo de origen, esta entidad **DARÁ** por terminado el **ENCARGO** de los docentes que a continuación se relacionan, los cuales, venían desempeñando funciones de **COORDINADOR** de manera temporal, mientras se suplía de manera definitiva el cargo, en virtud de una convocatoria de concurso de méritos:

TERMINACION ENCARGO DE COORDINADORES

Nº	COORDINADOR en ENCARGO	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	COORDINADOR TITULAR QUE RETORNA	CEDULA
1	FREDDY LOZANO ANDRADE	72193190	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	CHIVOLO	MARTHA GERTRUDIS SANCHEZ ANDRADE	57115645
2	ANGELA SANCHEZ CANTILLO	1081810612	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BASICA Y MEDIA SANTA CRUZ DE BALSAMO	CONCORDIA	IVETT TAFUR CEBALLOS	32738396

PARAGRAFO: La fecha de efectividad de la terminación del **ENCARGO** de los anteriores educadores, se empezará a contar desde el mismo día en que los **DIRECTIVO DOCENTE-COORDINADORES** en Propiedad asuma las funciones de su cargo.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez los educadores que vienen en **ENCARGO** como **COORDINADOR**, retornen a sus cargos de origen como **DOCENTES** de **AULA**, esta entidad **DARÁ** por terminado el



"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DIRECTIVOS DOCENTES-RECTORES (RURALES) EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183443 CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO EL ENCARGO Y EL NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA TEMPORAL DE UNOS DOCENTES"

nombramiento en provisionalidad por vacancia temporal de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, fueron nombrados en su reemplazo, por el termino de duración de la situación administrativa:

TERMINACION PROVISIONALIDAD DE VACANCIA TEMPORAL

Nº	DOCENTE PROVISIONAL en VACANCIA TEMPORAL	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	DOCENTE TITULAR	CEDULA
1	WILMAR JOSE GONZALEZ PALOMINO	1082839169	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUDAS TADEO	CHIVOLO	FREDDY LOZANO ANDRADE	72193190

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, la fecha de efectividad del retiro de estos docentes se contará desde el mismo día que el docente titular asuma sus funciones del cargo que ostenta en propiedad. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

ARTICULO SEPTIMO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para lo de su de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

01 FEB 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tibaduisa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobernación Magdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.



DECRETO Nº 104 DE 2024 07 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183307, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el **artículo 125 de la Constitución Política de Colombia** establece que, "los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes (...)". (subrayado fuera del texto).

Que, el **numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001**, establece que, entre las competencias de los departamentos, en materia educativa, está la de "(...) Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 8° del Decreto 1278 de 2002**, define el **concurso de méritos** para ingreso al servicio educativo estatal como "el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal". (subrayado fuera del texto).

Que el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015** establece que, el concurso de méritos para proveer los cargos docentes y directivos docentes de establecimientos educativos estatales, que permita el ingreso a la carrera docente, tendrá las siguientes etapas:

1. Determinación de vacantes definitivas.
2. Adopción del acto de convocatoria y divulgación.
3. Inscripción y publicación de admitidos a las pruebas.
4. Aplicación de la prueba de aptitudes y competencias básicas y la prueba psicotécnica.
5. Publicación de los resultados individuales de la prueba de aptitudes y competencias básicas y de la prueba psicotécnica, y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
6. Recepción de documentos, publicación de verificación de requisitos y atención de las reclamaciones que presenten los aspirantes.
7. Aplicación de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista a los aspirantes que cumplieron requisitos para el cargo.
8. Publicación de resultados de las pruebas de valoración de antecedentes y de entrevista, y atención de las reclamaciones.
9. Consolidación de los resultados de las pruebas del concurso, publicación y



DECRETO ~~Nº 104~~ DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183307, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

aclaraciones.

10. Conformación, adopción y publicación de lista de elegibles.
11. Nombramiento en período de prueba y evaluación del mismo.
12. Inscripción o actualización del escalafón.

Que, establece el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015**, respecto de las **listas de elegible** que *"la Comisión Nacional del Servicio Civil, con base en los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso y mediante acto administrativo, conformará en estricto orden de puntaje final la lista de elegibles territorial para cada uno de los cargos de docentes y directivos docentes convocados en cada entidad territorial certificada en educación (...)"*. **(subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, *"en firme la lista de elegibles, la Comisión Nacional del Servicio Civil programará la audiencia pública para que cada elegible, en estricto orden descendente del listado respectivo del cargo, escoja la vacante definitiva en establecimiento educativo, respetando, en todo caso, el cargo docente o directivo docente para el cual haya concursado. La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá delegar en las entidades territoriales certificadas en educación las funciones de citar a los respectivos elegibles y de adelantar la audiencia de que trata el presente artículo.* **(Subrayado fuera del texto)**.

Que el **artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, establece que, la terminación de un nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva es procedente siempre y cuando medie un acto administrativo motivado bajo la causal establecida en el numeral 5º del **artículo 2.4.6.3.9** del decreto en mención, esto es, con ocasión de un nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.

Que, en aplicación de las anteriores disposiciones, la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-** convocó a concurso abierto de méritos a través del **Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022**, para proveer **tres (3) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE**, identificado con el **Código OPEC No. 183307**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en el **DEPARTAMENTO DE MAGDALENA**.

Que, así las cosas, surtidas todas las etapas del concurso, conforme lo establece el **artículo 2.4.1.1.3. del Decreto 1075 de 2015**, la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-** expidió la **Resolución N° 12377 del 13 de septiembre de 2023**, mediante la cual, se conformó y adoptó la Lista de Elegibles para proveer **tres (3) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE**, identificado con el **Código OPEC No. 183307**, de la siguiente manera:

Lista de elegibles del número de empleo 183307

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha Firmeza	Tipo Firmeza
1	Cédula de Ciudadanía	1066750255	JOSE PAUL	BEDOYA MARTINEZ	68.3	Firmeza completa	2023-09-28
2	Cédula de Ciudadanía	1081907136	XIMENA PAOLA	FONSECA JARAMILLO	60.97	Firmeza completa	2023-09-28
3	Cédula de Ciudadanía	7593565	JAIRO RAFAEL	COLLAZO BORNACELLI	59.45	Firmeza completa	2023-09-28
4	Cédula de Ciudadanía	1140872552	VALENTIN	VALENCIA BOSSA	59.24	Firmeza completa	2023-09-28



DECRETO ~~Nº 104~~ DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183307, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

5	Cédula de Ciudadanía	84453122	ENRIQUE DE JESUS	POSADA ORTEGA	53.04	Firma completa	2023-09-28
---	----------------------	----------	------------------	---------------	-------	----------------	------------

Que mediante **Circular Externa 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023**, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, determinó que durante el término de vigencia de las listas de elegibles establecido en los **artículos 2.4.1.1.16., 2.4.1.1.17. y 2.4.1.7.2.18. del Decreto 1075 de 2015**, las entidades territoriales certificadas en educación, deberán usar las listas de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

- Vacantes definitivas convocadas en el inicio del proceso de selección.
- Vacantes definitivas que surgieron durante la ejecución de las etapas del proceso de selección.**
- Vacantes definitivas que se generen durante la vigencia de las listas de elegible

Que, desde el inicio de la convocatoria, hasta la presente se generaron nuevos cargos en vacancia definitiva del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE**, identificado con el **Código OPEC No. 183307**, por lo que la Secretaria de Educación Departamental, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, actualizaron la oferta pública de empleos, aumentando el número de cargos a proveer mediante el uso de lista elegible, de acuerdo a la constancia de fecha **10 de enero de 2024**, expedida por la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental.

Que la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-**, en el **artículo 13 de la Resolución Nº 10591 del 22 de agosto del 2023**, delegó en las entidades territoriales certificadas en educación, la competencia conferida **el artículo 2.4.1.1.20. del Decreto 1075 de 2015**, esto es, la de la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en institución educativa.

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el pasado **14 de diciembre de 2023**, el **DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, celebró audiencia de escogencia de vacante definitiva para proveer la (s) **vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **DOCENTE DE AREA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE**, identificado con el **Código OPEC No. 183307**, en donde los elegibles escogieron, en estricto orden de puntaje, la Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como **docente de aula**, quedando de la siguiente manera:

Nº	OPEC	Zona	Municipio	Nombre Institución Educativa	Cedula	Nombre
1	183307	No rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	1140872552	VALENTIN VALENCIA BOSSA
2	183307	No rural	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY	84453122	ENRIQUE DE JESUS POSADA ORTEGA
3	183307	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY	1066750255	JOSE PAUL BEDOYA MARTINEZ
4	183307	No rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA NUEVA GRANADA	1081907136	XIMENA PAOLA FONSECA JARAMILLO
5	183307	No rural	SALAMINA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE SALAMINA	7593565	JAIRO RAFAEL COLLAZO BORNACELLI



DECRETO NO 104 DE 2024

01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183307, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

100-20

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015, una vez celebrada la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva, esta entidad procederá con la expedición del acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador, respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Que, una vez comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.

Que, una vez los elegibles tomen posesión del cargo en periodo de prueba, DAR por terminado el NOMBRAMIENTO en PROVISIONALIDAD de todos los docentes que vienen desempeñando las funciones de manera provisional en los cargos que fueron ofertados, conforme lo establecen los artículos 2.4.6.3.12. y el numeral 5º del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a esta entidad garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se procederá a nombrar en período de prueba a los educadores que conforman la lista elegible, en las vacantes seleccionadas por los mismos.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR en PERIODO DE PRUEBA DOCENTE DE AREA EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE, en la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Magdalena, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, a los siguientes docentes que a continuación se relacionan, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

Nº	OPEC	Zona	Municipio	Nombre Institución Educativa	Cedula	Nombre
1	183307	No rural	ALGARROBO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ALGARROBO	1140872552	VALENTIN VALENCIA BOSSA
2	183307	No rural	ARACATACA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY	84453122	ENRIQUE DE JESUS POSADA ORTEGA
3	183307	No rural	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY	1066750255	JOSE PAUL BEDOYA MARTINEZ
4	183307	No rural	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICA NUEVA GRANADA	1081907136	XIMENA PAOLA FONSECA JARAMILLO
5	183307	No rural	SALAMINA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE SALAMINA	7593565	JAIRO RAFAEL COLLAZO BORNACELLI



DECRETO Nº 104 DE 2024

01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183307, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

100-2

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los destinatarios del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ACEPTACION Y POSESION DEL CARGO. Una vez efectuada la comunicación del presente acto administrativo, el designado dispone de un término improrrogable de **cinco (5) días hábiles** para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y **diez (10) días hábiles** adicionales para tomar posesión del mismo, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.4.1.1.21. del Decreto 1075 de 2015.**

PARAGRAFO: NO ACEPTACION Y PRORROGA DE LA POSESION. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a **cuarenta y cinco (45) días calendario.**

ARTICULO CUARTO: Superado el período de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. Durante el período de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la **Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.**

ARTÍCULO QUINTO: La Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos legales y exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria y conforme lo dispuesto en el manual de funciones y competencias laborales de la entidad, así como exigir los requisitos para la posesión.

PARÁGRAFO: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá a solicitar su revocación, inmediatamente se advierta la infracción, de conformidad con lo establecido en el **artículo 5º de la Ley 190 de 1995, el literal "J" del artículo 41 de la ley 909 de 2004 y numeral 2º artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015.**

ARTICULO SEXTO: Una vez los elegibles tomen posesión en periodo de prueba, **DAR** por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva de los docentes que continuación se relacionan, los cuales, venían prestando sus servicios de manera provisional mientras se suplía la vacante con ocasión de un concurso público de méritos:

TERMINACION NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

Nº	DOCENTE en PROVISIONALIDAD	CEDULA	MUNICIPIO	INSTITUCION	DOCENTE ELEGIBLE	CEDULA
1	VILORIA MERCADO WALTER ENRIQUE	19592555	FUNDACION	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOHN F. KENNEDY	JOSE PAUL BEDOYA MARTINEZ	1066750255
2	PADILLA CAMARGO LEUDIN	12599437	NUEVA GRANADA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL	XIMENA PAOLA FONSECA JARAMILLO	1081907136



DECRETO Nº 104 DE 2024 01 FEB 2024

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PERÍODO DE PRUEBA A UNOS DOCENTES DE EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE EN EL EMPLEO CON CÓDIGO OPEC No. 183307, (NO RURAL) CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 Y SE DA POR TERMINADO UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROVISIONALIDAD POR VACANCIA DEFINITIVA"

3	BRAVO ROMERO JORGE MIGUEL	12635966	SALAMINA	TECNICA NUEVA GRANADA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE SALAMINA	JAIRO RAFAEL COLLAZO BORNACELLI	7593565
---	------------------------------	----------	----------	--	---------------------------------------	---------

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el **Parágrafo 1º del artículo 2.4.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015**, el retiro del servicio de los anteriores docentes en provisionalidad, será efectivo desde la misma fecha en que el elegible tome posesión en período de prueba. El rector o director rural expedirá la respectiva constancia de la fecha en que el docente con derechos de carrera o el docente nombrado en período de prueba asume las funciones del cargo, y de la fecha de dejación de funciones por parte del docente nombrado provisionalmente.

ARTICULO SEPTIMO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a los docentes que se les da por terminado el nombramiento en provisionalidad por vacancia definitiva, haciéndole saber que, contra el mismo, **NO** procede ningún recurso, toda vez que se trata de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR del contenido del presente acto administrativo a la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena-Oficina Administrativa y Financiera, para la ejecución de todos los trámites de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

01 FEB 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario Jurídica SEDMAGDALENA	
Revisó	Antonio José Tíbaduisa Quijano	Profesional Especializado Jurídica SEDMAGDALENA	
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica Gobmagdalena	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.